



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 086

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28.OCT.2021



VISTOS:

El Informe N° 000166-2021-INABIF/UDIF, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, el Informe N° 000437-2021-INABIF/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000464-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 020-2021, publicado el 17 de febrero de 2021, "Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera vinculadas a los recursos humanos en salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones", autoriza al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -INABIF, a efectuar la entrega de una asistencia económica mensual ascendente a S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) a las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, por causa del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP, se aprueban las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de la Asistencia Económica a favor de las niñas, niños y adolescentes cuya madre o padre o ambos hayan fallecido durante el periodo de Emergencia Sanitaria por causa de la COVID-19, emitido dentro de los alcances del numeral 8.6 del artículo 8 del citado Decreto de Urgencia; marco normativo donde se establecen los demás supuestos de extinción y/o suspensión del otorgamiento de la asistencia económica, así como las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación para su otorgamiento y las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la aplicación de lo establecido en el mencionado artículo;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Nº 086

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28.OCT.2021

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 023 de fecha 09 de marzo de 2021, se resuelve designar a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, como la unidad de organización competente para conformar, tramitar y evaluar el expediente, así como otorgar y dar seguimiento a la Asistencia Económica, conformándose además, para dicho propósito, el Equipo de Trabajo de naturaleza temporal, dependiente de dicha unidad;

Que, asimismo, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 024 de fecha 12 de marzo de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, “Directiva que regula el Procedimiento para la Gestión de la Asistencia Económica a favor de las Niñas, Niños Y Adolescentes, cuya Madre o Padre o ambos hayan fallecido por la COVID – 19 durante el periodo de emergencia sanitaria”; modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 028 de fecha 07 de abril de 2021;

Que, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva N°001-2021-INABIF/UDIF, “Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria”, se encarga de evaluar las solicitudes de otorgamiento, calificar los expedientes y, sobre aquellos expedientes que cuenten con todos los requisitos necesarios para acceder al beneficio, emitir conformidad;

Que, en ese marco, mediante Informe N° 000166-2021-INABIF/UDIF, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias señala que se han evaluado 4,135 expedientes de los cuales de 2,968 expedientes cumplen con los requisitos para el otorgamiento de la asistencia económica establecidos en el Decreto de Urgencia N° 020-2021 y en el Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP, las cuales corresponden a 2943 administradores que solicitan la asistencia económica a favor de 4,373 nuevos niños, niñas y adolescentes, en calidad de beneficiarios/as;

Que, asimismo, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias precisa lo siguiente:



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 086

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28.OCT.2021

« 3.3. DEL PROCESO DE CONFORMIDAD TECNICA

3.3.1. Mediante correo electrónico la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF solicitó al Sistema Nacional de Defunciones - SINADEF, a través del repositorio FTP (ftp://ftp.inabif.gob.pe/inabif_sinadef/) la información de la causa de fallecimiento de 12,934 personas (padres, madres o ambos) de los niños, niñas y adolescentes que hayan fallecido durante la emergencia sanitaria en formato Excel.

3.3.2. Mediante correos electrónicos, el Sistema Nacional de Defunciones - SINADEF, remitió respuesta, enviando una relación de 12,934 personas fallecidas a través del repositorio FTP (ftp://ftp.inabif.gob.pe/inabif_sinadef/) remitiendo así la causa de fallecimiento de las personas enlistadas, dicha relación se remite en formato Excel y en formato PDF (ver ANEXO 1), este último visado por el responsable de la ODGTI – MINSA.

Cuadro 1.

Verificación del registro de la causal de fallecimiento en el SINADEF

Nº	Fechas de remisión de archivos para consulta	Archivo de respuesta del SINADEF	Fecha de respuesta de SINADEF
1	12.10.2021	FORMATO INABIF PARA COTEJO CON SINADEF 12102021_SINADEF	18.10.2021
2	23.09.2021	FORMATO INABIF PARA COTEJO CON SINADEF 23092021_SINADEF	25.09.2021
3	10.09.2021	FORMATO INABIF PARA COTEJO CON SINADEF 10092021_SINADEF	14.09.2021
4	26.08.2021	FORMATO INABIF PARA COTEJO CON SINADEF 26082021_SINADEF	01.09.2021
5	16.08.2021	FORMATO INABIF PARA COTEJO CON SINADEF 13082021_SINADEF	17.08.2021
6	06.08.2021	FORMATO INABIF PARA COTEJO CON SINADEF 31072021_SINADEF	10.08.2021

3.3.3. Mediante Informe N° 241-2021-INABIF/UDIF.AEDU20, de fecha 27.07.2021, se remite el Informe Técnico de Conformidad, indicando que se evaluaron 4,135 solicitudes de personas que solicitan la asistencia económica, de las cuales se verifico el cumplimiento



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 086

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28.OCT.2021

de los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 002 -2021-MIMP de 3,002 solicitudes las cuales se encuentran enlistadas en el ANEXO 2, anexo que contiene la relación de expedientes conformes relacionado al nombre del solicitante. Esto de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF "Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el período de emergencia sanitaria"

- 3.3.4. Se ha realizado el control de calidad de los expedientes evaluados (que incluye: la verificación de identidad de los solicitantes con la información del RENIEC y/o copia del carnet de extranjería, verificación de la condición socioeconómica con el SISFOH, verificación de identidad y edad de las niñas, niños y adolescentes con la fecha de nacimiento mostrada en las actas de nacimiento o declaradas en el CNV), y se ha verificado que 2,968 expedientes son conformes según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N°002-2021-MIMP, correspondiendo a 2,943 administradores que solicitan la asistencia económica a favor de 4,373 niñas, niños y adolescentes cuya madre o padre o ambos hayan fallecido a causa de la COVID-19, durante el estado de emergencia sanitaria.
- 3.3.5. Se informa que, se cuenta con 2,968 formatos de verificación, los cuales fueron entregados de manera física por el Equipo de Trabajo a la Coordinadora del Equipo de Gestión de la Asistencia Económica para su custodia; cabe señalar que esta documentación acredita el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 8.1 del Decreto Supremo N° 002 - 2021-MIMP.
- 3.3.6. Por lo tanto, se cuenta con 2,943 administradores para 4,373 potenciales beneficiarios de la asistencia económica a favor de los niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008 2020 SA y sus prórrogas, hasta la vigencia del presente Decreto de Urgencia, por causa del COVID-19, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 086

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28.OCT.2021

Cuadro 2.

Nuevos Beneficiarios a nivel nacional

Departamento	Beneficiarios	Administradores
AMAZONAS	20	14
ANCASH	137	87
APURIMAC	20	15
AREQUIPA	232	162
AYACUCHO	42	29
CAJAMARCA	86	59
CALLAO	182	135
CUSCO	102	69
HUANCAVELICA	45	29
HUANUCO	69	41
ICA	206	133
JUNIN	324	212
LA LIBERTAD	182	116
LAMBAYEQUE	155	102
LIMA METROPOLITANA	1,768	1,214
LIMA PROVINCIA	159	105
LORETO	92	59
MADRE DE DIOS	17	10
MOQUEGUA	20	14
PASCO	30	19
PIURA	217	142
PUNO	88	55
SAN MARTIN	60	43
TACNA	63	40
TUMBES	33	21
UCAYALI	24	18
Total	4,373	2,943



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Nº 086

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28.OCT.2021



Que, en el mismo informe, la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias precisa que la asistencia económica a otorgarse en favor de **4,373** niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, por causa del COVID-19, corresponde al bimestre octubre – noviembre del presente año, por lo que el pago a realizarse sería de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 Soles), lo cual representa la suma total de S/ 1,749,200.00 (un millón setecientos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 000437-2021-INABIF/UPP de fecha 27 de octubre de 2021, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable y precisa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el importe de S/.1'749,200.00 (Un millón, setecientos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100 Soles) para realizar el pago de la asistencia económica a 4,373 niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido durante la emergencia sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N°008-2020SA y sus prórrogas, por causa del COVID-19, a través de los 2,943 administradores;

Que, es de precisar que la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto se sustenta en el hecho que se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024 y modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 028 del INABIF, que la misma se encuentra sustentada en la opinión de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y que cuenta con los recursos necesarios para su ejecución;

Que, con el Informe N° 000464-2021-INABIF/UAF, de fecha 28 de octubre de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva que apruebe el Padrón de Pago de Beneficiarios/as para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la Covid-19 durante la vigente emergencia sanitaria, en la medida que dicho otorgamiento se encuentra en el marco



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 086

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28.OCT.2021

de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2021 y en el Decreto Supremo N° 002-2021-MIMP y que a su vez se ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2021-INABIF/UDIF, "Directiva que regula el procedimiento para la gestión de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante el periodo de emergencia sanitaria", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N°024 y modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N°028 del INABIF;

Con la visación de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Padrón de nuevos/as beneficiarios/as para la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre o padre o ambos hayan fallecido por la COVID-19 durante la vigente emergencia sanitaria, correspondiente a **4,373** niños, niñas y adolescentes beneficiarios/as, conforme al Padrón de Pago de Beneficiarios/as que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF la realización de las acciones pertinentes, a fin de gestionar el abono comprendido en el Padrón de Pago de Beneficiarios/as aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF efectuar las acciones pertinentes para la



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 086

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 28.OCT.2021

remisión de la información de los/las beneficiarios/as del Padrón de Pago de Beneficiarios/as aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución para su registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,

.....
SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

